

CONCEJC DE TE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS Facha: 08 AGU. 2024s. 13:03	
Numero: 94 Foles: 3 Explo. Nº Couvercop cores in year	
Glrado:	
Logicación Hebraia	¥

NOTA N: *1 & 1*2022 LETRA: M.U.

Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

Sra. Presidenta de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia Mónica Urquiza

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares

en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica,

app particular, la saludamos muy atentamente.

Maiter Vuoto Sonvencional Más Usbuaia Alaura Avila Convencional Más Ushuaia Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia Erica Fossati Convendional Más Ushuaia Sergio Niz Convencional Más Ushuaia



FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal, se pretende modificar el artículo 65 que tiene como objeto el reconocimiento del Derecho a la Salud como derecho fundamental.

La llegada de perspectiva de derechos humanos ha significado una verdadera revolución en lo legal, cuyo eje central es la persona humana y la satisfacción de sus derechos. Los instrumentos de derechos humanos —con jerarquía constitucional desde 1994— han conminado a revisar de manera crítica todo el plexo normativo inferior, incluyendo de esta manera nuestro plexo Constitucional de la ciudad.

Uno de los grandes debates y modificaciones que hemos sufrido es en referencia del comienzo de la existencia del ser humano como principal sujeto de imputación de efectos —derechos y deberes— jurídicos. Así, por ejemplo en el CCyC se señala que el comienzo de la existencia de la persona humana acontece desde la concepción mas NO aclara qué se entiende por concepción ya que incluye aquellos casos de utilización de Técnicas de Reproducción Humana Asistida. Es por eso que entendemos que es mejor modificar su redacción por "...de las personas..." sin caer en cuestiones referentes al debate de existencia de la vida humana.

Por otra parte se profundiza el reconocimiento del Derecho de la Salud y las formas de brindarlo como servicio primario en un eje de Justicia Social Equitativa, propiciando la creación de Centros de Atención Primarias Municipales y la capacitación de sus agentes sanitarios.

"Las Islas Malvinas, Georgias Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar el artículo 65 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "SALUD. ARTÍCULO 65.- El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental de las personas y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia. Se reconoce a la atención primaria como el medio fundamental para el mantenimiento de la salud, realizando prestaciones igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen a toda persona la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones, eliminándose toda forma de discriminación sobre una base de justicia distributiva, propiciando la creación de Centros de Atención Primaria municipales, así como la formación y capacitación de Agentes Sanitarios que realicen prevención, atención y promoción en materia de salud a través de dispositivos territoriales en los distintos barrios de la ciudad. Concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones sus programas, con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga. Reconoce a las y los deportistas, niños y niñas, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad, el derecho a juna asistencia particularizada. Garantiza en su calidad de empleador la salud de sus trabajadores

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Carlos Pino

Convencional.

Más Ushuaia

Convencional

Más Ushuaia

Convencional

Más Úshuaia



trabaiadoras

Convençional

Mas Ushuaia

De forma.-

Laura Avila

Más Ushuaia

convencional

Artículo/2%